



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0220-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 16 de diciembre de 2019

VISTO, el Informe N° 002-2019-UNCA-ORSU, Informe Legal N° 021-2019-OAJ-UNCA/MJTA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 040-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, por Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 187-2019/CO-UNCA de fecha 14 de octubre de 2019, se encargó la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegria, al Coordinador de Cooperación Técnica, Mg. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, en adición a sus funciones, a partir del día 15 de octubre de 2019;

Que, mediante informe N° 002-2019-UNCA-ORSU de fecha 18 de noviembre de 2019, el encargado de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, remitió la propuesta del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, para su aprobación;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0220-2019/CO-UNCA

Que, mediante informe legal N° 021-2019-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 05 de diciembre de 2019, la Jefa (e) de la oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal señalando que es procedente la aprobación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora de la UNCA;

Que, el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, contiene disposiciones legales que regulan diferentes aspectos de la oficina de Responsabilidad Social Universitaria, como: objetivos, modalidades de proyección social, comités, participantes y procedimientos para las actividades de proyección social a desarrollarse en la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 7.3. del artículo 7 de la Ley Universitaria N° 30220, establece como uno de los fines de la universidad a la extensión cultural y **proyección social**, el mismo que es concordante con lo establecido en el artículo 9 del Estatuto de la UNCA.

Asimismo el artículo 124 dispone que, la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La **responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad**. Compromete a toda la comunidad universitaria; disposición concordante con lo dispuesto en el artículo 173 del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA, establece las funciones de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, precisando en su literal a) *Formular, proponer, implementar y promover políticas de responsabilidad social universitaria*, y en su literal b) *Formular y proponer normas, directivas, planes, programas, proyectos y actividades orientadas a la priorización y promoción de la responsabilidad universitaria*; en este sentido, se ha cumplido con elaborar el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a fin de contar con un instrumento legal que regule las diversas actividades que se desarrolle para promover las actividades de responsabilidad universitaria de la UNCA, que contribuyan con el desarrollo sostenible de la Región la Libertad y zonas de influencia;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que, "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0220-2019/CO-UNCA

aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la Universidad Nacional Ciro Alegría posee la facultad de aprobar sus normas internas que garanticen el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 040-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por el encargado de la oficina de Responsabilidad Social Universitaria, a través del informe N° 002-2019-UNCA-ORSU de fecha 18 de noviembre de 2019;

Estando en los considerandos precedentes y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por el encargado de la oficina de Responsabilidad Social Universitaria, a través del informe N° 002-2019-UNCA-ORSU de fecha 18 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

